

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL CONDADO DE HUELVA DE 05 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE DESIGNA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN FORMADOR O FORMADORA PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" (ADGD0308).

VISTA la Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva Núm. 183/2022, de fecha 19 de enero de 2022, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal de un formador o formadora para el programa del empleo y formación "Actividades de Gestión Administrativa" (ADGD0308), en cuya Base 8 se dispone lo siguiente: *"El órgano encargado de la realización de las pruebas de selección estará compuesto por tres personas, que serán designadas por la Presidencia de la Mancomunidad de entre el personal de la entidad. La designación de los miembros se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad"*.

RESUELVO

PRIMERO: Designar como miembros del órgano de selección previsto en las citadas bases a las siguientes personas:

• **Presidenta:**

- **Titular:** María Teresa Jiménez Díaz, personal de la Mancomunidad.
- **Suplente:** Aurora Díaz Robles, personal de la Mancomunidad.

• **Vocales:**

- **Titular:** Pilar Cendrero Araújo, personal de la Mancomunidad.
- **Suplente:** Marina Ortega Peña, personal de la Mancomunidad.
- **Titular:** Cristobalina Ramos Asencio, personal de la Mancomunidad.
- **Suplente:** Petra Fernández García, personal de la Mancomunidad.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Mancomunidad.

QUINTO: Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un (1) mes, ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Desarrollo del Condado, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Bonares, a 05 de marzo de 2022.



FDO. Miguel Ángel Curiel Reinoso